

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
700	900751	655656	0	1

TIPO DE DOCUMENTO		LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		SUC / ADN	VIGENCIA DEL SEGURO				VIGENCIA DOCUMENTO		DÍAS
		DESDE	HASTA		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA			
Alta de Póliza		2026-MAY-21	2027-MAY-14	3000049	2026-MAY-14	2027-MAY-14	2026-MAY-14	2027-MAY-14			365

TOMADOR											
NOMBRE:	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RESTREPO ARAUJO										
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 8240015109				TELÉFONO:	3014342101		CIUDAD:	BOSCONIA		
DIRECCIÓN:	CALLE 27 N 19 32										

ASEGURADO											
NOMBRE:	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RESTREPO ARAUJO										
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 8240015109				TELÉFONO:	3014342101		CIUDAD:	BOSCONIA		
DIRECCIÓN:	CALLE 27 N 19 32										

BENEFICIARIO											
NOMBRE:	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RESTREPO ARAUJO										
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 8240015109				TELÉFONO:	3014342101		CIUDAD:	BOSCONIA		
DIRECCIÓN:	CALLE 27 N 19 32										

DIRECCIÓN COMERCIAL											
DIRECCIÓN	CL/ 27 19 32 PISO 2										
PAÍS	COLOMBIA			DEPARTAMENTO	BOSCONIA			CIUDAD	CESAR		

ACTIVIDAD ECONÓMICA	EDUCACIÓN									
---------------------	-----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
AMPARO BASICO - DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA, FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, GASTOS DE RENDICION DE CUENTAS Y GASTOS DE RECONSTRUCCION DE ARCHIVOS	80.000.000	10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 3 SMMLV

FECHA DE COBRO	FECHA LIMITE DE PAGO	TOTAL PRIMA
Anual	2026-JUL-05	2.400.000
RECIBO DE PAGO	FECHA INCIO COBRO	FECHA FIN COBRO
95747995	2026-MAY-14	2027-MAY-14
		GASTOS DE EXPEDICIÓN
		IVA
		456.000
		TOTAL A PAGAR
		2.856.000

CONDICIONADO GENERAL
MANEJO GLOBAL COMERCIAL OFICIAL HDI

PARTICIPACIÓN INTERMEDIARIO			
CLAVE	INTERMEDIARIO	TELÉFONO	% PART.
4093030	JHANNIS TATIANA GOMEZ PINZON	5885563	100%

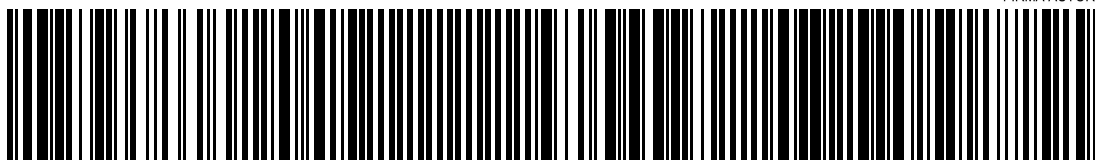
COASEGURO			
CÓDIGO CÍA.	COMPAÑÍA	% PART.	TIPO
1	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	100%	A

Esta póliza se expide en consideración a las declaraciones hechas por el tomador en la solicitud de seguro, la cual forma parte integrante de la póliza. El tomador del seguro está obligado al pago de la prima, de acuerdo a lo establecido en los artículos del código de comercio: ARTICULO 1152: Salvo lo previsto en el artículo siguiente, el no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación del contrato sin que el asegurador tenga derecho para exigiría.
 ARTICULO 1068: Terminación automática del contrato de seguro. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima y de los gastos causados con prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la de la expedición del contrato.
 Las condiciones generales de su póliza se encuentran disponibles para su descarga en nuestra página web <https://www.hdiseguros.com.co/sites/default/files/2019-06/Clausulado%20Versi%C3%B3n%202021906.pdf> [^][^] - actualizado [^][^] Si usted prefiere puede solicitarlo en nuestra unidad del servicio al cliente, línea nacional gratuita: 018000 113390 / 115569; Desde Bogotá: 3077050; E-mail: atencion.cliente@hdiseguros.com.co Recuerde que, a partir del 23 de agosto de 2024, Liberty Seguros S.A. cambió su razón social por HDI Seguros Colombia S.A.

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA



(415)7707274730185(8020)000000000095747995(3900)02856000(96)20260705
NÚMERO REFERENCIA PARA PAGO 95747995

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
700	900751	655656	0	1

CLÁUSULAS

POLIZA NUEVA SEGUN BPM 262292215






CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES

La cobertura otorgada bajo la presente póliza no ampara ninguna exposición proveniente o relacionada con ningún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros, del Departamento de Tesorería de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido.

En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura ni el Asegurador será responsable de pagar reclamación o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional

SE ADJUNTA HOJA ADICIONAL QUE HACE PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA Y SE ENCUENTRA EN EL REPOSITORIO DE LA MISMA.

Medios de pago

-  **Paga tu seguro en línea**
 Paga desde nuestra página web con cualquier tarjeta de crédito, cuenta corriente o ahorros.
-  **Entidades financieras**
 Bancolombia, Davivienda, Banco de Occidente Itaú, Citibank.
-  **Corresponsales bancarios**
 Carulla, Éxito, Surtimax, Baloto, Servipagos.
-  **Débito automático**
 Autoriza el pago mensual de tu póliza.
-  **Financiación en línea**
 Ingresa a hdisegueros.com.co/pagos/financiacion



TOMADOR



Identificación de Cliente	Nombre
NIT 824.001.510-9	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RESTREPO
Ciudad	Dirección
BOSCONIA	CALLE 27 N 19 32
Teléfono	E-mail
3014342101	segurosygestionpublica@gmail.com

Certificado	Documento
0	0

Vigencia de la póliza
Desde las 00 hrs del 14/may./2026
Hasta las 00 hrs del 14/may./2027
Duración: 365 días

Vigencia del documento
Desde las 00 hrs del 14/may./2026
Hasta las 00 hrs del 14/may./2027
Duración: 365 días

Descripción
Colegios - Escuelas



ASEGURADO

Identificación de Cliente	Nombre
NIT 824.001.510-9	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RESTREPO
Ciudad	Dirección
BOSCONIA	CALLE 27 N 19 32
Teléfono	E-mail
3014342101	segurosygestionpublica@gmail.com



BENEFICIARIO

Identificación de Cliente	Nombre
NIT 824.001.510-9	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RESTREPO
Ciudad	Dirección
BOSCONIA	CALLE 27 N 19 32
Teléfono	E-mail
3014342101	segurosygestionpublica@gmail.com

MONTO A PAGAR

Prima Neta	\$1.796.879
I.V.A.	\$341.407
Importe por Pagar	\$2.138.286



INTERMEDIARIO

Código	Nombre
4093030	JHANNIS TATIANA GOMEZ PINZON



COMPAÑIA

Código	Nombre
1	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

TOMADOR FIRMA AUTORIZADA

Esta póliza se expide en consideración a las declaraciones hechas por el tomador en la solicitud de seguro, la cual forma parte integrante de la póliza. El tomador del seguro está obligado al pago de la prima, de acuerdo a lo establecido en los artículos del código de comercio: ARTICULO 1152: Salvo lo previsto en el artículo siguiente, el no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación del contrato sin que el asegurador tenga derecho para exigirla.

ARTICULO 1068: Terminación automática del contrato de seguro. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima y de los gastos causados con prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la de la expedición del contrato.

Las condiciones generales de su póliza se encuentran disponibles para su descarga en nuestra página Web: www.hdiseguros.com.co en la ruta "Inicio \ Empresas \ PYME para la empresa". Si usted prefiere puede solicitarlo en nuestra Unidad del Servicio al Cliente, Línea Nacional gratuita: 01 8000 113390 / 115569; Desde Bogotá: 3 07 70 50.

e-mail: atencion.cliente@hdiseguros.com.co

Medios de pago

- Paga tu seguro en línea**
Paga desde nuestra página web con cualquier tarjeta de crédito, cuenta corriente o ahorros.
- Corresponsales bancarios**
Carulla, écito, Surtimax, Baloto, Servipagos.
- Entidades financieras**
Bancolombia, Davivienda, Banco de Occidente Itau, Citibank.
- Débito automático**
Autoriza el pago mensual de tu póliza
- Financiación en línea**
Ingresa a www.hdiseguros.com.co/pagos/financiacion

HDI Seguros Colombia S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA



(415) 7707274730185 (8020) 0000000000095572990 (3900) 02138287 (96) 20260728
NÚMERO REFERENCIA PARA PAGOS 95572990

CONDICIONES GENERALES
02/01/2025-1333-P-07-HDIPYME00000000-DR01

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.



Líneas de atención.
Desde todo el país 01 8000 113 390.
Bogotá (51+1) 307 7050.



AMPAROS Y COBERTURAS QUE TENDRÁ CUBIERTO TU NEGOCIO
DAÑOS MATERIALES

Descripción	Suma Asegurada
Incendio y Riesgos Aliados	\$812.681.575
Explosión	\$812.681.575
Daños por Agua	\$812.681.575
Anegación	\$812.681.575
Huracan, vientos fuertes, granizo, impacto y humo	\$812.681.575
Actos mal intencionados de terceros	\$812.681.575
Terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica	\$812.681.575
Sustracción con Violencia	\$312.681.575
Sustracción Sin Violencia	\$312.681.575
Daño Interno	\$99.210.050

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

Descripción	Suma Asegurada
Amparo básico daños y perjuicios a terceros	\$100.000.000
Daños y perjuicios a terceros	100% Evento / 100% Vigencia
Gastos médicos primarios	10% Evento / 10% Vigencia, máximo por persona 5 SMMLV
Gastos de defensa judicial en proceso civil	5% Evento / 10% Vigencia
Contratistas y subcontratistas al servicio del asegurado	25% Evento / 50% Vigencia
Responsabilidad civil cruzada	25% Evento / 50% Vigencia
Responsabilidad civil patronal	25% Evento / 50% Vigencia
Responsabilidad civil vehículos propios y no propios	25% Evento / 50% Vigencia
Bienes bajo cuidado tenencia o control	10% Evento / 50% Vigencia



DEDUCIBLES QUE APLICAN PARA TODA LA PÓLIZA

- AMPAROS BASICOS :5.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.LV
- AMIT - HMCCOPAT :5.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.LV
- TERREMOTO : 2.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 2 S.M.M.LV
- DEDUCIBLES PARA LOS DEMÁS AMPAROS :10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 1 S.M.M.LV
- DEDUCIBLE PARA DEMAS EVENTOS :10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 1 S.M.M.LV
- GASTOS MÉDICOS PRIMARIOS :SIN DEDUCIBLE
- GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL EN PROCESO CIVIL :10% DEL VALOR TOTAL DE LOS HONORARIOS





DETALLE RIESGO 1

Nombre Riesgo	Descripción	Suma asegurada
SEDE PRINCIPAL	Incendio y Riesgos Aliados	\$ 542.658.075
	Edificio	\$ 350.000.000
Dirección	Contenidos	\$ 100.971.525
	Equipo electrico - maquinaria	\$ 91.686.550
CALLE 27 19 32 - Piso #2	Explosión	\$ 542.658.075
	Edificio	\$ 350.000.000
Ciudad / Municipio	Contenidos	\$ 100.971.525
	Equipo electrico - maquinaria	\$ 91.686.550
BOSCONIA	Daños por Agua	\$ 542.658.075
Departamento	Edificio	\$ 350.000.000
	Contenidos	\$ 100.971.525
CESAR	Equipo electrico - maquinaria	\$ 91.686.550
Año de construcción	Anegación	\$ 542.658.075
	Edificio	\$ 350.000.000
1998-2010	Contenidos	\$ 100.971.525
	Equipo electrico - maquinaria	\$ 91.686.550
Tipología Estructural	Huracan, vientos fuertes, granizo, impacto y humo	\$ 542.658.075
	Edificio	\$ 350.000.000
Concreto Reforzado	Contenidos	\$ 100.971.525
	Equipo electrico - maquinaria	\$ 91.686.550
Número de pisos del inmueble	Actos mal intencionados de terceros	\$ 542.658.075
	Edificio	\$ 350.000.000
2	Contenidos	\$ 100.971.525
	Equipo electrico - maquinaria	\$ 91.686.550
	Terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica	\$ 542.658.075
	Edificio	\$ 350.000.000
	Contenidos	\$ 100.971.525
	Equipo electrico - maquinaria	\$ 91.686.550
	Sustracción con Violencia	\$ 91.686.550
	Equipo electrico - maquinaria	\$ 91.686.550
	Sustracción Sin Violencia	\$ 91.686.550
	Equipo electrico - maquinaria	\$ 91.686.550
	Daño Interno	\$ 91.686.550
	Equipo electrico - maquinaria	\$ 91.686.550





DETALLE RIESGO 2

Nombre Riesgo	Descripción	Suma asegurada
SEDE JORGE ELIECER GAITA	Incendio y Riesgos Aliados	\$ 270.023.500
	Edificio	\$ 150.000.000
	Contenidos	\$ 112.500.000
Dirección CALLE 27 20 - Piso #1	Equipo electrico - maquinaria	\$ 7.523.500
	Explosión	\$ 270.023.500
	Edificio	\$ 150.000.000
Ciudad / Municipio BOSCONIA	Contenidos	\$ 112.500.000
	Equipo electrico - maquinaria	\$ 7.523.500
	Daños por Agua	\$ 270.023.500
Departamento CESAR	Edificio	\$ 150.000.000
	Contenidos	\$ 112.500.000
Año de construcción 1998-2010	Equipo electrico - maquinaria	\$ 7.523.500
	Anegación	\$ 270.023.500
Tipología Estructural Concreto Reforzado	Edificio	\$ 150.000.000
	Contenidos	\$ 112.500.000
Número de pisos del inmueble 1	Equipo electrico - maquinaria	\$ 7.523.500
	Huracan, vientos fuertes, granizo, impacto y humo	\$ 270.023.500
	Edificio	\$ 150.000.000
	Contenidos	\$ 112.500.000
	Equipo electrico - maquinaria	\$ 7.523.500
	Actos mal intencionados de terceros	\$ 270.023.500
	Edificio	\$ 150.000.000
	Contenidos	\$ 112.500.000
	Equipo electrico - maquinaria	\$ 7.523.500
	Terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica	\$ 270.023.500
	Edificio	\$ 150.000.000
	Contenidos	\$ 112.500.000
	Equipo electrico - maquinaria	\$ 7.523.500
	Sustracción con Violencia	\$ 7.523.500
	Equipo electrico - maquinaria	\$ 7.523.500
	Sustracción Sin Violencia	\$ 7.523.500
	Equipo electrico - maquinaria	\$ 7.523.500
	Daño Interno	\$ 7.523.500
	Equipo electrico - maquinaria	\$ 7.523.500





Cláusulas adicionales de daños materiales

Anticipo de indemnización :

Una vez se haya determinado que el evento reclamado tiene cobertura y cuando el asegurado así lo solicite, la compañía pagará hasta un 50% de la indemnización, siempre y cuando se haya demostrado la ocurrencia y la cuantía de la pérdida.

Cláusula de designación de ajustador:

En caso de reclamación, si a criterio de la compañía se requiere la designación de un perito ajustador, ésta efectuará su contratación designando a aquel que se encuentre dentro de su listado de ajustadores vigente a la fecha del siniestro, de común acuerdo con el asegurado.

Cláusula de ampliación de plazo de aviso de revocación de la póliza:

La compañía podrá revocar unilateralmente el contrato seguro, mediante comunicación escrita al Asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de treinta (30) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha de revocación. Sin embargo, para las coberturas de huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular y los actos malintencionados de terceros, la cancelación se producirá mediante noticia escrita al Asegurado con no menos de diez (10) días hábiles de antelación. La cancelación da derecho al Asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponda al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la cancelación y la fecha de vencimiento del contrato. No se concede la renovación automática de la póliza.

Anexo de cobertura automática para equipos de reemplazo:

Se cubre aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los amparados inicialmente bajo la póliza, desde el momento en que entran en funcionamiento. Esta cobertura opera durante el tiempo que permanezcan, con un término máximo de treinta (30) días calendario, vencidos éste tiempo cesa la cobertura. La expiración del amparo se producirá, así mismo, con la finalización de vigencia del seguro en caso de que esto último ocurra primero. Siempre y cuando los bienes asegurados cuenten con los amparos de las secciones citadas adelante, esta cláusula aplica para: incendio y riesgos aliados, amparo adicional de actos mal intencionados de terceros y huelga, motín, conmoción civil o popular y asonal, amparo adicional de terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica, amparo adicional de sustracción con violencia, amparo de sustracción sin violencia, amparo adicional de daño interno. Se excluyen los daños que sufran los bienes trasladados durante el periodo de transporte y las operaciones de montaje incluido pruebas, desmontaje, cargue y descargue.





Cláusulas adicionales de daños materiales

Trabajos en Caliente:

Se excluyen los daños o pérdidas por aquellos eventos que se presenten a causa de trabajos en caliente (soldadura, corte y esmerilado) realizados en el Riesgo Asegurado, por el mismo asegurado o por un contratista, y que no hayan cumplido con los protocolos establecidos para dichos trabajos como son:

1. Retirar los combustibles o inflamables a una distancia mínima de 10.5 m y al mismo tiempo se deberá verificar que en las proximidades no haya presencia de polvo, vapores o gases explosivos.
2. Asegurar que no existan aberturas en suelos o paredes en un radio de 10.5 m.
3. En caso de no poder cumplir el punto 1 ó punto 2 se debe proteger los combustibles o inflamables con toldos o mantas incombustibles, pantallas de metal o amianto resistentes al fuego.
4. Los trabajos de soldadura, corte o esmerilado deben ser realizados únicamente por personal especializado.
5. Se debe contar con un vigilante de incendio experimentado que disponga de un equipo de extinción, ya sea extintor o satélite a una distancia máxima de 3 metros de los trabajos y deberá permanecer durante todo el periodo del trabajo y media hora adicional.
6. Se debe contar con un supervisor de las operaciones de soldadura, corte y esmerilado encargado de verificar que se tengan las condiciones óptimas para comenzar el trabajo y autorice por escrito las mismas.
7. El supervisor debe efectuar una inspección media hora después de finalizar los trabajos.
8. Los pisos y áreas de circulación y almacenaje dentro de un radio de 10.5 metros del sitio de los trabajos deben mantenerse limpios y sin materiales combustibles o inflamables o con las cubiertas o medidas previstas en el numeral 3 anterior.
9. Previo al inicio de los trabajos deberá realizarse un acta firmada por el supervisor y el vigilante donde se establezcan y especifiquen las medidas preventivas correspondientes antes de iniciar los trabajos, además se incluirá la certificación del cumplimiento de estas medidas.
10. Los extintores deben estar cargados, en condiciones de trabajo y fácilmente accesibles. Los vigilantes deben estar adiestrados en el manejo de extintores y conocimiento de los materiales expuestos a incendio o explosión, además de los tipos de agentes requeridos para la extinción de conatos de incendio en el área donde se realizan los trabajos.
11. Cuando se realicen trabajos en muros, techos, cubiertas, pisos, etc. deberá existir una evaluación previa de las redes e instalaciones de servicios de energía, gas y de cualquier red que pueda generar un incendio o explosión, a fin de tomar las medidas preventivas respectivas que deberán quedar en el acta del numeral 9.

HMACC + AMIT

Límite de pérdida anual para AMIT máxima de COP \$ 3.000.000.000 evento / vigencia y en el agregado anual por todos los riesgos dentro de la póliza.

Anexo de daño a portadores externos de datos en instalaciones electrónicas de procesamiento de datos:

Se amparan los daños a portadores externos de datos en instalaciones electrónicas de procesamiento de datos, excepto:

- Programaciones falsas, así como perforaciones, colocaciones y rotulaciones equivocadas, extinción o tirada errónea, pérdida de informaciones por campos magnéticos.

- Los daños que se originen a consecuencia de la pérdida de información.

Sublímite de 20% del valor asegurado de la cobertura de daño interno.

La compañía no será responsable por pérdidas o daños causados directa o indirectamente a la maquinaria, conforme a las exclusiones de Daño Interno.





Cláusulas adicionales de daños materiales

Depreciaciones para maquinaria y equipo

Para maquinaria con valor asegurado individual que supere los \$50.000.000 o el equipo electrónico con valor asegurado individual que supere los \$20.000.000, aplicará la siguiente depreciación por pérdidas totales:

Años de uso desde la fecha de fabricación o fecha de compra en caso que se haya adquirido nuevo, contados a la fecha del siniestro:

- Hasta 3 años: 0%
- Más de 3 años: 5% por año, hasta un máximo de un 50% para equipo electrónico ó 5% por año, hasta un máximo de un 30% para maquinaria

Vidrios Planos

Este amparo forma parte de la cobertura básica y cubre las pérdidas o daños materiales de los vidrios y unidades frágiles que formen parte integrante del edificio o de los muebles y enseres asegurados siempre y cuando su rotura no se origine en cualquiera de los eventos excluidos para esta cobertura definidos en el condicionado general. Su límite máximo indemnizable es hasta \$20.000.000.





Cláusulas adicionales del amparo responsabilidad civil por daños a terceros

- Queda expresamente excluido cualquier modalidad de hurto
- Se excluye la RCE profesional de cualquier tipo, RC contractual, RCE por daños a bienes bajo cuidado tenencia y control, RC Productos salvo que la cobertura este contratada en la póliza.
- No se cubre la responsabilidad civil de los errores y omisiones cometidos por el profesional, dentro del desarrollo de su actividad, el presente amparo cubre solamente la rce de la parte administrativa.
- Para eventos: No se ampara la Responsabilidad Contractual ni el Hurto de bienes de terceros mientras el evento.

Concurrencia de amparos cláusulas y/o condiciones:

En caso que, dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

Modificaciones a favor del asegurado:

Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro:

Se entenderá restablecido el límite asegurado desde el momento del siniestro que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional, hasta por una (1) vez del límite asegurado inicialmente contratado por evento y previa solicitud del asegurado.

Responsabilidad civil por hurto de vehículos en parqueaderos:

La compañía ampara hasta el límite de la póliza los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por la tenencia de parqueaderos cerrados y vigilados, con acceso controlado para vehículos de terceros.

Se ampara la desaparición de vehículos, causados por una negligencia del asegurado, siempre y cuando los vehículos de terceros con autorización del asegurado se encuentren dentro de los predios asegurados.

En caso de que exista otra póliza garantizando el cumplimiento de las obligaciones de indemnización por parte del asegurado frente al usuario del parqueadero, la presente cobertura opera únicamente en exceso de la respectiva póliza.

Condiciones especiales para Colegios - Escuelas

Se considerarán terceros todos los alumnos, profesores, familiares y/o acompañantes, clientes, proveedores y visitantes que se encuentren en las instalaciones o predios del Asegurado. Se excluyen los gastos médicos.

